



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cusco, 31 de Diciembre del 2021



Firmado digitalmente por DELGADO  
AYBAR Yenny Margot FAU  
20490770683 soft  
Cargo: Presidenta De La Csj De  
Cusco  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.12.2021 08:48:16 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001642-2021-P-CSJCU-PJ

**I. VISTOS:** El Contrato N° 02-2020-P-CSJCU-PJ, el Informe Técnico N° 000030-2021-CL-UAF-GAD-CSJCU-PJ, el Informe N° 001401-2021-UAF-GAD-CSJCU-PJ, la Hoja de Envío N° 4107-2021-GAD-CSJCU-PJ, el Informe Técnico N° 000151-2021-AL-CSJCU-PJ (Exp. 004706-2021-CL-UAF); y, en mérito a los siguientes,

### II. CONSIDERANDOS:

1. El 20 de enero de 2020 se suscribió el contrato N° 02-2020-P-CSJCU-PJ denominado "Contrato de Servicio de Interpretación para la Corte Superior de Justicia de Cusco", celebrado entre la Corte Superior de Justicia de Cusco identificada con RUC N° 20490770683 y la contratista Livia Tapia Rios, identificada con DNI N° 23992901, bajo el sistema de Precios Unitarios, por el importe de S/. 52,290.00 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa con 00/100 Soles).
2. Que, mediante Hoja de Envío N° 4107-2021-GAD-CSJCU-PJ, la Gerencia de Administración Distrital, canaliza el Informe N° 001401-2021-UAF-GAD-CSJCU-PJ de la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, así como el Informe Técnico N° 000030-2021-CL-UAF-GAD-CSJCU-PJ emitido por la Coordinación de Logística, donde solicitan la reducción de prestaciones del Contrato N° 02-2020-P-CSJCU-PJ "Servicio de interpretación para de la Corte Superior de Justicia de Cusco", conforme a los siguientes términos:
  - 2.1. En fecha 20.01.2020 se suscribe el Contrato N° 2-2020-P-CSJCU-PJ por el Servicio de Interpretación para la Corte Superior de Justicia de Cusco, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2019-OEC-CSJCU-PJ, cuya vigencia rige desde el 20.01.2020 hasta el 19.01.2021, bajo el sistema de Precios Unitarios, por el importe de S/. 52,290.00 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa con 00/100 Soles).
  - 2.2. Mediante Resolución Administrativa No. 192-2021-P-CSJCU-PJ de 5 de marzo de 2021 se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Modificación del Contrato N° 02-2020-P-CSJCU-PJ relacionado al Servicio de Interpretación para la Corte Superior de Justicia de Cusco, en los siguientes extremos:
    - Del costo
    - De la Conformidad del Servicio
    - Del Plazo de Ejecución Contractual

Se amplía el plazo contractual por el periodo de nueve (09) meses más, es decir del 20 de enero de 2021 al 19 de octubre de 2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

- 2.3. Mediante Resolución Administrativa No. 1123-2021-P-CSJCU-PJ se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Prestación Adicional del Contrato N° 2 2020-P-CSJCU-PJ para el "Servicio de interpretación para la Corte Superior de Justicia de Cusco" por la Srta. Livia Tapia Rios, por el monto de S/. 9,630.00, equivalente al 18.416523%, que viene a ser un porcentaje menor al límite del 25% del monto del contrato original.
- 2.4. Asimismo, de acuerdo a las órdenes de servicio ejecutadas hasta el 19/10/2021 2021, fecha que concluye el plazo de ejecución contractual del Contrato N°02-2020-P-CSJCU-PJ "Servicio de interpretación para de la Corte Superior de Justicia de Cusco", se evidencia que se llegó a ejecutar un monto de S/.59,969.15, conforme se advierte del siguiente cuadro:

**CUADRO DE LIQUIDACION DE SALDOS**

**SERVICIO DE INTERPRETACION PARA LA CSJ CUSCO**

PROVEEDOR :	LIVIA TAPIA RIOS	
RUC	10239929015	
PERIODO	20.01.2020 AL 19.10.2021	
CCP	002-2020	42580.00
CCP	0026-2021	9710.00
		<b>52,290.00</b>
ADICIONAL AL CONTRATO SEGÚN R.A. N°1123-2021-P-CSJCU-PJ		9,630.00

MONTO CONTRATADO ORIGINAL : S/. 52,290.00

MES	C/S	FECHA	N° SIAF	IMPORTE	SALDO
ENERO 2020	00086	09.03.2020	183	S/. 589.75	51,700.25
FEBRERO 2020	00090	10.03.2020	190	S/. 639.25	51,061.00
MARZO - ABRIL 2020	000156	21.05.2020	306	S/. 828.25	50,232.75
MAYO 2020	000196	06.07.2020	391	S/. 590.75	48,642.00
JUNIO 2020	000202	14.07.2020	413	S/. 2,016.50	46,625.50
JULIO 2020	000248	17.08.2020	492	S/. 1,892.50	44,733.00
AGOSTO 2020	000306	20.09.2020	585	S/. 1,292.25	43,440.75
SEPTIEMBRE 2020	000325	20.10.2020	651	S/. 3,311.50	40,129.25
OCTUBRE 2020	000463	30.1.2020	1012	S/. 3,013.25	37,116.00
NOVIEMBRE 2020	000464	30.12.2020	1013	S/. 3,186.75	33,929.25
DICIEMBRE 2020	000465	30.12.2020	1014	S/. 1,750.00	32,179.25
DICIEMBRE (10-31) 2020	0024	04.02.2021	40	S/. 2,545.50	29,633.75
ENERO 2021	00143	29.04.2021	305	S/. 1,669.50	27,964.25
FEBRERO 2021	00144	29.04.2021	306	S/. 1,397.00	26,567.25
MARZO 2021	00145	29.04.2021	307	S/. 3,244.50	23,322.75
ABRIL 2021	00196	04.06.2021	452	S/. 2,784.75	20,538.00
MAYO 2021	248	05.07.2021	598	S/. 5,828.40	14,709.60
JUNIO 2021	00377	09.08.2021	746	S/. 5,195.25	S/. 9,514.35
JULIO 2021	00323	16.08.2021	772	S/. 4,206.75	S/. 5,307.60
AGOSTO 2021	00399	20.09.2021	956	S/. 3,813.00	S/. 1,494.60
ADICIONAL SEGUN R.A. N°1123-2021-P-CSJCU-PJ				S/. 9,630.00	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>					<b>S/. 11,124.60</b>
SEPTIEMBRE 2020	00497	15.11.2021	1271	S/. 9,489.25	S/. 5,655.35
OCTUBRE 2021 (DEL 01 AL 19)	00505	18.11.2021	1278	S/. 3,704.50	S/. 1,950.85
<b>TOTAL EJECUTADO</b>				<b>S/. 59,969.15</b>	
<b>MONTO A REDUCIR</b>				<b>S/. 1,950.85</b>	





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

2.5. En ese sentido, la Coordinación de Logística solicita autorización para la reducción de prestaciones del Contrato N°02-2020-P-CSJCU-PJ "Servicio de interpretación para de la Corte Superior de Justicia de Cusco" en un 3.730828%.

CONTRATO ORIGINAL	MONTO A REDUCIR	PORCENTAJE REDUCIR
S/ 52,290.00	S/ 1,950.85	3.730828%

3. El literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado establece el Principio de Eficacia y Eficiencia, prescribiendo que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

4. Asimismo, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las modificaciones del contrato, señala:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. (...).

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo; y, iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

5. Del mismo modo de conformidad con el artículo 157.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

6. En este sentido, de lo expuesto se establece que, en fecha 20 de enero de 2020 se suscribe el Contrato N° 2-2020-P-CSJCU-PJ para el Servicio de Interpretación para la Corte Superior de Justicia de Cusco, con la contratista Livia TAPIA RIOS, por el monto de S/. 52, 290.00 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa con 00/100 Soles), luego de ello, mediante la Resolución Administrativa No.1123-2021-P-CSJCU-PJ se resuelve autorizar la prestación adicional del contrato en mención, por el monto de S/. 9,630.00, equivalente al 18.416523%, que viene a ser un porcentaje menor al límite del 25% del monto del contrato original, haciendo un total de S/ 61,920.00, de cuyo monto se ha ejecutado S/ 59,969.15, quedando un saldo de S/ 1,950.85, que viene a ser el monto a reducir, equivalente al 3.730828% del monto del contrato original, acción necesaria para alcanzar la finalidad del contrato y hacer viable su ejecución, teniendo en cuenta que se encuentra dentro del límite del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siendo ello así, procede disponer la reducción de las prestaciones dentro del límite señalado por ley de conformidad con lo dispuesto por el numeral 157.2 del Artículo 157 del Reglamento de la LCE.

7. Siendo ello así, teniendo en cuenta el marco normativo señalado en los considerandos precedentes y, estando a la Opinión de la Oficina de Asesoría Legal, el pedido de reducción del servicio de interpretación resulta atendible por ser lo más razonable, conveniente y oportuno para la entidad acorde a la finalidad del contrato, y promover de esta manera el mejor uso de los recursos públicos acorde a la normatividad invocada.
8. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, con el objeto de brindar a los justiciables un eficiente servicio de administración de justicia, en cuya virtud, está facultada para emitir las resoluciones administrativas que correspondan, y en cuyo mérito emite la presente resolución.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS,

**III. SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la **REDUCCION** de la prestación establecida en el Contrato N° 2-2020-P-CSJCU-PJ de fecha 20 de enero de 2020 suscrito con la contratista Livia TAPIA RIOS, para brindar el Servicio de Interpretación para la Corte Superior de Justicia de Cusco, por el monto de S/ 1,950.85, equivalente al 3.730828% del monto del contrato original, y dentro del límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, teniendo en cuenta que el monto inicial más el adicional hacen un total de S/ 61,920.00, de cuyo monto se ha ejecutado S/ 59,969.15 por el mérito de los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la modificación del Contrato N° 2-2020-P-CSJCU-PJ, mediante la formulación de la ADENDA correspondiente, como consecuencia de haberse dispuesto la reducción de prestaciones en el servicio de interpretación para la Corte Superior de Justicia de Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la oficina de Asesoría Legal elabore la adenda correspondiente respecto del Contrato N° 2-2020-P-CSJCU-PJ, como consecuencia de haberse autorizado la reducción de prestaciones de dicho contrato.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Oficina de Logística realice los actos pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo notificar la presente resolución, conforme corresponde.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad de Administración y Finanzas, a la Coordinación de Logística, para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

YDA/pel

